

26 de Diciembre de 2008
Aprueban el Plan Maestro del Santuario Nacional Tabaconas Namballe

RESOLUCION JEFATURAL N° 015-2007-INRENA

(Se publica la presente resolución a solicitud del Instituto Nacional de Recursos Naturales, mediante Carta N° 1424-2007-INRENA-OA-ULOG, recibida el 20 de diciembre de 2007)

Lima, 22 de enero de 2007

VISTO:

El Oficio N° 1169-2006-INRENA-IANP, de fecha 29 de diciembre, por el cual la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas remitió a la jefatura del INRENA para su aprobación la propuesta para la aprobación del Plan Maestro del Santuario Nacional Tabaconas Namballe y el Informe N° 927-2006-INRENA-IANP-DPANP/DOANP, que sustenta conformidad con la propuesta alcanzada;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley N° 26834, en su artículo 8, y lo dispuesto por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, en su artículo 3, el Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA es el ente rector o autoridad nacional competente del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-88-AG del 20 de mayo de 1988, se estableció el Santuario Nacional Tabaconas Namballe;

Que, el Santuario Nacional Tabaconas Namballe cuya superficie se encuentra ubicada en los distritos de Tabaconas y Namballe, provincia de San Ignacio en el departamento de Cajamarca, se estableció para proteger y conservar una muestra representativa de la zona de páramo;

Que, con Resolución Jefatural N° 308-2001-INRENA, del 13 de diciembre de 2001, se estableció la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional Tabaconas Namballe;

Que, asimismo el artículo 18 de la Ley antes citada, establece que las áreas naturales protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específicos por tipo de recurso y actividad aprobados por el INRENA con participación de los sectores correspondientes, los que constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro de las áreas;

Que, el artículo 20 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas prescribe que la Autoridad Nacional aprobará un plan maestro para cada área natural protegida, el cual constituye el documento de planificación de más alto nivel de las mismas y en el que se define la zonificación, estrategias y políticas generales para la gestión del área; la organización, objetivos, planes específicos requeridos y programas de manejo, y los marcos de cooperación, coordinación y participación relacionados al área y su zona de amortiguamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-99-AG, se aprobó la Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas – Plan Director, en la que también se señala que el plan maestro constituye el documento de planificación de más alto nivel para su gestión y que es elaborado por medio de un proceso participativo y revisado cada cinco (5) años;

Que, el numeral 4) del artículo 37 del reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas antes mencionado, señala que el Plan Maestro es aprobado mediante Resolución Jefatural del INRENA, con una vigencia de cinco (5) años, a propuesta de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas, actual Intendencia de Áreas Naturales Protegidas;

Que, por Resolución de Intendencia N° 015-2005-INRENA-IANP, de fecha 7 de julio de 2005, se aprueban los términos de referencia para la elaboración del Plan Maestro del Santuario Nacional Tabaconas Namballe;

Que, el Jefe del Santuario Nacional Tabaconas Namballe junto al Equipo Técnico, conformado para la elaboración del Plan Maestro de dicha área natural protegida, ha presentado a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas la propuesta del citado plan maestro, propuesta elaborada mediante un amplio proceso participativo con las comunidades campesinas, gobiernos locales, organizaciones de base, instituciones públicas y privadas vinculadas a la conservación.

Que, mediante Informe N° 927-2006-INRENA-IANP-DPANP/DOANP, de fecha 15 de diciembre 2006, la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas manifiesta su conformidad a la citada propuesta, por lo que remite a la jefatura del INRENA, mediante Oficio N° 1169-2006-INRENAIANP, la propuesta del Plan Maestro del Santuario Nacional Tabaconas Namballe para su respectiva aprobación;

De conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 8 y artículo 20 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, y el numeral 4) del artículo 37 de su reglamento; y,

En uso de las facultades otorgadas mediante el artículo 8, inciso j) del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Maestro del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, como documento de planificación para el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo dentro de la referida área natural protegida, así como orientar el desarrollo de las actividades en su zona de amortiguamiento. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 231-2007-INRENA, publicada el 26 diciembre 2007, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1.- “Aprobar el Plan Maestro del Santuario Nacional Tabaconas Namballe como documento de planificación para el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo dentro de la referida Área Natural Protegida, así como para orientar el desarrollo de su Zona de Amortiguamiento, la misma que se establece de manera definitiva según Mapa

y Memoria Descriptiva contenida en este Plan y que como Anexo forma parte de la presente resolución”.

Artículo 2.- Encargar a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas velar por la implementación de las estrategias establecidas en el referido plan maestro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISAAC ROBERTO ÁNGELES LAZO

Jefe

Instituto Nacional de Recursos Naturales

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL SANTUARIO NACIONAL TABACONAS NAMBALLE

La memoria descriptiva ha sido construida con el soporte técnico del SIG Software Arc View V. 3.3, en coordenadas UTM y Datum WGS '84

Por el Oeste: Partiendo del punto 01 ubicado en las coordenadas 685447.3 E y 9412142.1 mN sigue por la divisoria de aguas del río Tabaconas y Huancabamba con dirección Nor Oeste hasta llegar a la una quebrada sin nombre que vierte sus aguas a la Qda. Chantaco en el punto 02 ubicado en las coordenadas 679564.1 E y 9418354.5 N, continúa ascendiendo por la divisoria de aguas hasta llegar a las coordenadas 680154.8 E y 9419406.1 N donde desciende hasta otra Qda. Sin nombre en el punto 03 ubicado en las coordenadas 680077.7 E y 9420499.8 N, luego continúa por la divisoria de ésta quebrada hasta llegar a las coordenadas 679241.0 E y 9423027.2 N donde desciende hasta el punto 04 en la Qda. Unguio ubicado en las coordenadas 678000.3 E y 9424434.1 N sigue por la divisoria de esta quebrada con dirección Norte hasta llegar a las nacientes de la Qda. Nancho en el punto 05 en las coordenadas 678413 E y 9425771.6 N, de ahí continúa por la misma quebrada hasta el punto 06 ubicado en las coordenadas 677765.5 E y 9429061.8 N, sigue por la divisoria hasta el punto 07 en las coordenadas 678296.4 E y 9431117.4 N desde donde desciende aguas abajo por las nacientes del Río Samaniego hasta llegar al punto 08 ubicado en las coordenadas 685874.0 E y 9446776.0 N

Por el Norte: Se inicia en el punto 08 ubicado en las coordenadas 685874.0 E y 9446776.0 N desde donde asciende por la vertiente con dirección Este hasta llegar a una quebrada sin nombre afluente del Samaniego en el punto 09 ubicado en las coordenadas 687769.6 E y 9447488.2 N, continúa con dirección Este por la divisoria de aguas hasta llegar al punto 10 ubicado en las coordenadas 691089.6 E y 9445833.4 N, para luego descender por la divisoria de la Qda. Amatista hasta la misma quebrada en el punto 11 ubicado en las coordenadas 695611.9 E y 9447305.6 N.

Por el Este: Se inicia en el punto 11 ubicado en las coordenadas 695611.9 E y 9447305.6 N desde donde asciende con dirección Sur hasta las coordenadas 695928.9 E y 9444290.9 N, descendiendo por la divisoria con dirección Sur Este hasta una quebrada sin nombre afluente de la Qda. Amatista en el punto 12 ubicado en las coordenadas 697307.6 E y 9443502.4 N para luego ascender por la divisoria de aguas con dirección Sur Oeste hasta las coordenadas 697767.5 E y 9441327.0 N donde cambia de rumbo hacia el Este por la divisoria de las Qda Cesara y Qda. Colorada hasta llegar al punto 13 ubicado en las coordenadas 700207.6 E y 9441172.9 N, luego

empieza a descender con dirección Sur Oeste hasta la Qda. Colorada en el punto 14 ubicado en las coordenadas 699544.7 E y 9439499.1 N continuando aguas abajo por la Qda. Colorada hasta la confluencia de la misma con el Río Blanco en el punto 15 ubicado en las coordenadas 702716.3 E y 9435727.6 N, continúa aguas arriba por el Río Blanco hasta la confluencia del mismo con la Qda. Del Oso, desde donde asciende con dirección Sur y Este por la divisoria del Río Blanco con el Río Miraflores hasta el punto 16 en una quebrada sin nombre afluente del Río Miraflores ubicado en las coordenadas 704496.2 E y 9433912.6 N, desde continúa aguas arriba hasta sus nacientes, luego continúa con dirección Sur hasta el punto 17 ubicado en las coordenadas 708890.1 E y 9429436.6 N desde donde cambia de dirección a Sur Este hasta una Qda. Sin nombre en el punto 18 ubicado en las coordenadas 711965.7 E y 9428700.6 N, continúa con dirección Este hasta llegar a otra quebrada sin nombre ubicada en el punto 19 en las coordenadas 712157.7 E y 9428405.6 N, sigue con dirección Este hasta el punto 20 ubicado en las coordenadas 713514.2 E y 9428514.6 N en la Qda Botijas hasta una de sus nacientes en el punto 21 ubicado en las coordenadas 711128.6 E y 9421007.7 N.

Por el Sur: Se inicia en el punto 21 ubicado en las coordenadas 711128.6 E y 9421007.7 N desde donde sigue con rumbo Oeste por una divisoria de aguas hasta las coordenadas 709350.4 E y 9420688.7 N, continuando con dirección Sur Este hasta una quebrada sin nombre en el punto 22 ubicado en las coordenadas 708025.9 E y 9419609.7 N desde donde continúa aguas abajo hasta el punto 23 ubicado en las coordenadas 707620.2 E y 9418605.7 N, sigue ascendiendo por la divisoria con dirección Norte hasta las coordenadas 706334.3 E y 9419953.7 N descendiendo con dirección Sur Oeste hasta la quebrada sin nombre en el punto 24 ubicado en las coordenadas 704697.4 E y 9418464.7 N, continúa con dirección Oeste hasta otra quebrada sin nombre hasta el punto 25 ubicado en las coordenadas 703408.1 E y 9417251.3 N. luego asciende hasta con rumbo Nor Oeste hasta las coordenadas 702263.3 E y 9417491.5 N descendiendo luego hasta el río Ananualla en el punto 26 ubicado en las coordenadas 701196.8 E y 9416592.5 N, continúa ascendiendo con dirección norte por la divisoria hasta las coordenadas 699814.0 E y 9417740.5 N desde donde desciende por la divisoria hasta el punto 27 ubicado en las coordenadas 699057.3 E y 9416794.7 N, sigue con dirección Oeste por la divisoria de aguas pasando por el punto de coordenadas 698274.6 E y 9415946.7 N hasta llegar a una quebrada sin nombre en el punto 28 ubicado en las coordenadas 697081.2 E y 9416057.2 N, continúa con dirección Oeste hasta otra quebrada sin nombre en el punto 30 ubicado en las coordenadas 693998.9 E y 9414456.2 N, continua con dirección Norte hasta las coordenadas 692185.5 E y 9415460.7 N Descendiendo con dirección Sur Oeste hasta otra quebrada sin nombre en el punto 31 ubicado en las coordenadas 691031.0 E y 9414730.2 N ascendiendo hasta las nacientes de una quebrada sin nombre, afluente del Tabaconas, en el punto 32 ubicado en las coordenadas 690306.9 E y 9414580.2 N descendiendo aguas abajo por la misma quebrada hasta llegar al Río Tabaconas en el punto 33 ubicado en las coordenadas 689406.8 E y 9413406.0 N, desde donde continúa con dirección Norte aguas arriba del Río Tabaconas hasta el punto 34 ubicado en las coordenadas 688939.0 E y 9413955.4 N, desde este punto asciende con dirección Sur y Oeste por la divisoria de aguas de los Ríos Tabaconas y Qda. Huascaray hasta el punto 1 ubicado en las coordenadas 685447.3 E y 9412142.1 N.